

HOSPITAL “JUÁREZ CENTRO”

PRONUNCIAMIENTO “CERO TOLERANCIA” A CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

De conformidad con los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 16 y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional; 133 fracción XII de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 12, 15 y 16 del ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019; Capítulo XIV de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; 12 inciso a) del PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; y

CONSIDERANDOS

Que el artículo 1º párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías constitucionales para su protección.

Que el artículo 34, fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, dispone que las autoridades correspondientes deben promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, a fin de garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación.

Que el artículo 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, dispone que para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, en los tres órdenes de gobierno se deberá reivindicar la dignidad de las mujeres en todo los ámbitos de la vida; establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros



laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos; crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y en los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión, así como implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja, entre otras acciones.

Que, en el ámbito internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará” son los instrumentos internacionales más importantes para garantizar el derecho de las mujeres en materia de igualdad, la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia.

Que el numeral 6 incisos a) y u) del PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2020 define como:

- **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independiente de que se realice en uno o varios eventos;
- **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laborales y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Que el inciso g), conducta 19 del Código de Conducta de la Secretaría de Salud, señala que las personas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en la Secretaría de Salud, deberán contribuir a la eliminación de toda conducta de acoso u hostigamiento sexual o laboral hacia cualquier persona en el entorno de trabajo, y denunciar cualquier acto del que se tenga conocimiento.

Por lo anterior expuesto, el Dr. Santiago Alberto Vértiz Flores, Director del Hospital “Juárez Centro”, tiene a bien emitir el siguiente:



PRONUNCIAMIENTO

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL AMBITO LABORAL EN HOSPITAL “JUÁREZ CENTRO”

En el Hospital “Juárez Centro”, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar dentro del marco jurídico, en particular, bajo las Reglas de integridad para el Ejercicio de la Función Pública, a fin de que toda persona, en el desempeño de su empleo cargo, comisión o función se conduzca de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual.

Reforzaremos mecanismos para la prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en el Hospital “Juárez Centro”; por ello, impulsaremos las acciones que sean necesarias para atender y sancionar este tipo de conductas como lo determine la Secretaría de la Función Pública.

Trabajaremos con transparencia y rendiciones de cuentas sobre el actuar de las personas servidoras públicas en el Hospital “Juárez Centro”,.

Utilizaremos y difundiremos las herramientas y mecanismos que el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) pone a disposición del funcionario público, como parte de su política de ¡CERO TOLERANCIA!, como son:

1. EL PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
2. La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en la Igualdad Laboral Y NO Discriminación.
3. El curso en línea ¡Cero tolerancias al hostigamiento sexual y acoso sexual! Conoce el Protocolo para la Administración Pública Federal.

En este sentido, es indispensable que el Hospital “Juárez Centro”, como parte del Sector Salud se fomenten principios, valores y reglas de integridad, que permeen no solo en el campo laboral, sino en las actividades diarias, en las relaciones familiares y amistosas que permitan cambiar para beneficio la ideología de las personas servidoras públicas, para crear un nuevo servicio público, libre de discriminación y violencia en cualquiera de sus formas, en el que se fomente un sano clima laboral y un ambiente de respeto hacia las demás personas.



De forma enunciativa, más no limitativa, en ésta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante, el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra persona.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en el o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a realizar actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Emitir expresiones o emplear lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, ilustraciones u objetos con estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.



- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

Es por ello, que exhorto a todo el personal del Hospital “Juárez Centro”, a sumarse al compromiso de **CERO TOLERANCIA a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral**, para fortalecer nuestras funciones como personas servidoras públicas.

¡Juntas y juntos lograremos el cambio que México necesita!

En la Ciudad de México, a 12 de marzo de 2020.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL “JUÁREZ CENTRO”



Dr. Santiago Alberto Vértiz Flores

